

**ACUERDO N.º 04**  
(Diciembre 28 de 2022)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA DE CALDAS ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023.**

El Consejo Directivo de la Casa Municipal de la Cultura de Caldas Antioquia en uso de sus facultades estatutarias, legales, y constitucionales y

**CONSIDERANDO:**

1. Que dentro de las funciones del Consejo Directivo de la Casa Municipal de la Cultura está la de estudiar y aprobar el Presupuesto General de la Casa de la Cultura, acogiéndose a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto.
2. Que entre las responsabilidades del Director General de la Casa municipal de la Cultura está la de elaborar y someter a consideración del Consejo Directivo el Presupuesto General de la Entidad.
3. Que el Honorable Concejo Municipal de Caldas expide el Acuerdo *"Por medio del cual se aprueba el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Caldas, Antioquia, para la vigencia fiscal 2023"*, el cual incluye los entes descentralizados, dentro de ellos la Casa Municipal de la Cultura.
4. Que se hace necesario expedir el presupuesto de la entidad para la vigencia fiscal del periodo comprendido entre el primero (1º-) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, conforme a la normatividad vigente sobre la materia.

Conforme a lo anterior el Consejo Directivo de la Casa Municipal de la Cultura de Caldas Antioquia,

**ACUERDA:**

**PRIMERA PARTE**  
**CAPÍTULO PRIMERO**

## PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital de la CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA DE CALDAS ANTIOQUIA, para la vigencia fiscal 2023 por un valor de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$1.685.237.000)**, discriminado de la siguiente manera:

CUENTA PRESUPUESTO	DETALLE	VALOR
<b>1</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>1.685.237.000</b>
<b>1,1</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>1.685.237.000</b>
<b>1.1.02</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>1.459.680.000</b>
<b>1.1.02.06</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>916.214.757</b>
1.1.02.06.001	APORTES POR SGP CULTURA	279.680.000
1.1.02.06.001.03	<b>PARTICIPACION PARA PROPOSITO GENERAL</b>	<b>0</b>
1.1.02.06.001.03.02	<b>CULTURA</b>	<b>0</b>
1.1.02.06.003	PARTICIPACIONES DISTINTAS DEL SGP	1.180.000.000
1.1.02.06.003.02	PARTICIPACION EN CONTRIBUCIONES	1.180.000.000
1.1.02.06.003.02.02	PARTICIPACION DE LA CONTRIBUCION PARAFISCAL CULTURAL	1.180.000.000
1.1.02.06.003.02.02.01	TRANSFERENCIAS INTERGUBERNAMENTALES RECIBIDAS	920.000.000
1.1.02.06.003.02.02.02	RECURSOS DESTINACION ESPECIFICA	0
1.1.02.06.003.02.02.03	TRANSFERENCIAS Y OTROS	260.000.000
	<b>TOTAL INVERSIÓN</b>	<b>1.180.000.000</b>
1.1.01	INGRESOS TRIBUTARIOS	225.557.000
1.1.01.02	IMPUESTOS INDIRECTOS	0
1.1.01.02		0
1.1.01.02.300	ESTAMPILLAS	225.557.000
1.1.01.02.300.55	ESTAMPILLA PROCULTURA	225.557.000
1.1.2	RECURSOS DEL CAPITAL	
1.2.10.01	CANCELACION RESERVAS	
1.2.10.02	SUPERAVIT FISCAL	
1.2.05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	

1.2.05.02	DEPOSITOS	
1.2.10.01	RECURSOS DEL BALANCE	0
1.2.05.02	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0
	EXISTENCIA EN CAJA BANCOS A DICIEMBRE 31 DE 2022 FONDOS COMUNES	0
	EXISTENCIA EN CAJA Y BANCOS A DICIEMBRE 31 DE 2022 DEL SGP	0
	DEBIDO COBRAR DEL SGP A DICIEMBRE 31 DE 2021	0
	DEBIDO COBRAR DE RECURSOS PROPIOS A DIC. 31 DE 2022	
1.1.02.05		0
1.1.02.05.02	VENTAS INCIDENTALES DE ESTABLECIMIENTOS NO DE MERCADO	
1.1.02.05.02.07	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERV. CONEXOS, SERV. INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	
1.1.02.05.02.07.01	ARRENDAMIENTOS	

**SEGUNDA PARTE**  
**CAPÍTULO PRIMERO**  
**PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Apruébese y expídase el Presupuesto General de Gastos o apropiaciones de la Casa Municipal de la Cultura del Municipio de Caldas, Antioquia, para la vigencia fiscal 2023 por un valor de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$1.685.237.000)**, discriminado de la siguiente manera:

CUENTA PRESUPUESTO	DETALLE	VALOR
<b>2</b>	<b>GASTOS</b>	<b>1.431.033.925</b>
2,1	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>444.515.225</b>
2.1.1	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>433.798.497</b>
2.1.1.01	<b>PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE</b>	<b>433.798.497</b>
2.1.1.01.01	<b>FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIOS</b>	<b>352.417.063</b>
2.1.1.01.01.001	<b>FACTORES SALARIALES COMUNES</b>	<b>352.417.063</b>
2.1.1.01.01.001.01	SUELDOS DE PERSONAL A LA NOMINA	194.736.672
2.1.1.01.01.001.02	VACACIONES	13.297.239
2.1.1.01.01.001.03	PRIMA DE VACACIONES	9.066.299
2.1.1.01.01.001.04	PRIMA DE SERVICIOS	17.174.692
2.1.1.01.01.001.05	PRIMA DE NAVIDAD	18.888.124

2.1.1.01.01.001.06	BONIFICACION POR RECREACION	1.081.870
2.1.1.01.01.001.07	PRIMA DE ANTIGÜEDAD 35%	5.679.820
2.1.1.01.01.001.08	HONORARIOS CONTADOR	39.852.358
2.1.1.01.01.001.09	HONORARIOS JURIDICO	52.639.990
<b>2.1.1.01.02</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>	<b>81.381.434</b>
2.1.1.01.02.001	APORTES PARA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSION	23.368.404
2.1.1.01.02.002	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (8.5%)	16.552.620
2.1.1.01.02.003	APORTES PARA CESANTIAS	22.917.590
2.1.1.01.02.004	APORTES A CAJAS DE COMPENSACION (4%)	7.789.464
2.1.1.01.02.005	APORTES A RIESGOS ARL	1.016.520
2.1.1.01.02.006	APORTES AL ICBF (3%)	5.842.104
2.1.1.01.02.007	APORTES AL SENA (2%)	3.894.732
<b>2.1.2</b>	<b>ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>10.716.728</b>
2.1.2.01	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0
2.1.2.01.01	ACTIVOS FIJOS	0
2.1.2.01.01.005	OTROS ACTIVOS FIJOS	0
2.1.2.01.01.005.02	PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	0
2.1.2.01.01.005.02.03	PROGRAMA DE INFORMATICA	0
2.1.2.01.01.005.02.03	PAQUETES DE SOFTWARE	10.716.728

<b>2</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>254.203.075</b>
2.1.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	254.203.075
2.1.2.01	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0
2.1.2.01.01	ACTIVOS FIJOS	0
2.1.2.01.01.004	<b>ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA</b>	<b>0</b>
2.1.2.01.01.004.01	<b>MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTICULOS</b>	<b>0</b>
2.1.2.01.01.004.01.01	MUEBLES	0
2.1.2.01.01.004.01.01	OTROS MUEBLES N.C.P	0
2.1.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	<b>254.203.075</b>
<b>2.1.2.02</b>	<b>ADQUISICION DIFERENTES DE ACTIVOS</b>	<b>254.203.075</b>
<b>2.1.2.02.01</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>40.000.000</b>
2.1.2.02.01.002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACOS	20.000.000

2.1.2.02.01.002.01	ASEO	10.000.000
2.1.2.02.01.002.02	PAPELERIA	10.000.000
<b>2.1.2.02.02</b>	<b>ADQUISICION DE SERVICIOS</b>	<b>214.203.075</b>
<b>2.1.2.02.02.009</b>	<b>SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y P</b>	<b>214.203.075</b>
2.1.2.02.02.009.01	PUBLICIDAD	10.000.000
2.1.2.02.02.009.02	TRANSPORTE	20.000.000
2.1.2.02.02.009.03	SUMINISTRO DE REFRIGERIOS	20.000.000
2.1.2.02.02.009.04	ARRENDAMIENTO SONIDO Y TARIMA	20.000.000
2.1.2.02.02.009.05	EMBAJADOR CULTURAL	10.000.000
2.1.2.02.02.009.06	FONDO EDITORIAL	0
2.1.2.02.02.009.07	SEGUROS DE BIENES MUEBLES	4.662.231
2.1.2.02.02.009.08	CAPACITACION DE PERSONAL	0
2.1.2.02.02.009.09	CUOTA DE FISCALIZACION	2.810.323
2.1.2.02.02.009.10	GASTOS BANCARIOS	3.635.748
2.1.2.02.02.009.11	SERVICIOS PUBLICOS	32.871.973
2.1.2.02.02.009.12	ESTAMPILLA PROCULTURA GESTOR CULTURAL	90.222.800
<b>2.1.2.02.03</b>	<b>GASTOS IMPREVISTOS</b>	<b>0</b>
2.1.2.02.03.01	INTERESES	0
2.1.2.02.03.02	SANCIONES	0
2.1.2.02.03.03	AJUSTES	0
	<b>GASTOS DE INVERSION</b>	
<b>2,3</b>	<b>INVERSION</b>	<b>986.518.700</b>
<b>2.3.2</b>	<b>ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>986.518.700</b>
<b>2.3.2.02</b>	<b>ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS</b>	<b>986.518.700</b>
<b>2.3.2.02.02</b>	<b>ADQUISCION DE SERVICIOS</b>	<b>986.518.700</b>
<b>2.3.2.02.02.009</b>	<b>SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES</b>	<b>986.518.700</b>
<b>2.3.2.02.02.009.01</b>	<b>CONVENIO MUNICIPIO</b>	<b>446.838.700</b>
2.3.2.02.02.009.01.01	FORTALECIMIENTO DE LA EXPRESION ARTISTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CALDAS	285.334.200
2.3.2.02.02.009.01.02	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTOS ARTISTICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CALDAS	30.000.000

2.3.2.02.02.009.01.03	FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LOS PROCESOS ,EVENTOS Y CONMEMORACIONES ARTISTICAS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO	100.000.000
2.3.2.02.02.009.01.04	CONSOLIDACION Y GESTION PARA LA APROPIACION, DEFENSA Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CALDAS	31.504.500
<b>2.3.2.02.02.009.02</b>	<b>CONVENIO MUNICIPAL SGP</b>	<b>279.680.000</b>
2.3.2.02.02.009.02.01	FORTALECIMIENTO DE LA EXPRESION ARTISTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CALDAS	150.000.000
2.3.2.02.02.009.02.02	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTNOS ARTISTICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CALDAS	35.680.000
2.3.2.02.02.009.02.03	FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LOS PROCESOS ,EVENTOS Y CONMEMORACIONES ARTISTICAS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO	34.000.000
2.3.2.02.02.009.02.04	CONSOLIDACION Y GESTION PARA LA APROPIACION, DEFENSA Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CALDAS	60.000.000
<b>2.3.2.02.02.009.03</b>	<b>COFINANCIACION</b>	<b>260.000.000</b>
2.3.2.02.02.009.03.01	JUEGOS DE LA CALLE	0
2.3.2.02.02.009.03.02	CONVENIO SEMANA DE LA JUVENTUD	0
2.3.2.02.02.009.03.03	SECRETARIA DE SALUD	0
2.3.2.02.02.009.03.04	IDENTIDAD Y MEMORIA CALDEÑA	260.000.000

**TERCERA PARTE**  
**CAPÍTULO TERCERO**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO TERCERO:** - BASE CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA EJECUCION: La ejecución del presupuesto de rentas, recursos de capital de la CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA, para la vigencia 2023 aprobado mediante el presente acuerdo, deberá realizarse conforme a lo previsto en las normas que rigen la materia y en particular por lo dispuesto en el capítulo 3 de los Títulos XI y XII de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 111 de 1996, las Leyes 397 de 1997, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de

2003, 1148 de 2007 y 1176 de 2007 y el Acuerdo 006 del 28 de junio de 2011 del Concejo Municipal de Caldas, Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** - CLASIFICACION DEL PRESUPUESTO , DEFINICION DE CONCEPTOS DEL GASTO: La ejecución del presupuesto de gastos de la CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA DE CALDAS, ANTIOQUIA para la vigencia 2023, se realizará conforme a la clasificación y definiciones previstas en el Decreto 568 de 1996 y para el presupuesto de inversión conforme a lo dispuesto en la Ley 152 de 1994 y demás normas que rigen la materia, lo mismo que a lo dispuesto en las Leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007 para los recursos del Sistema General de Participaciones.

**ARTÍCULO QUINTO:** - AFECTACION DEL PRESUPUESTO: La afectación de los distintos rubros del presupuesto de gastos de la CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA para la vigencia 2023 se hará atendiendo a los siguientes requisitos:

a. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. El certificado de disponibilidad es el documento expedido por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos.

b. Los compromisos presupuestales deberán ser materia de registro presupuestal para que los recursos con ellos financiados no sean desviados a ningún otro fin. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos y mediante la misma se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación. En esta operación se debe indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar.

c. Ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, en exceso del saldo disponible.

**ARTÍCULO SEXTO:** - De conformidad con la Constitución Política de Colombia (artículo 346), no podrá incluirse en el presupuesto partida alguna que no corresponda a un crédito judicialmente reconocido o un gasto decretado conforme a la Ley, o a un gasto propuesto por la CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA DE CALDAS, ANTIOQUIA para atender el funcionamiento de la administración, el servicio de la deuda o a dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** - De conformidad con la Constitución Política de Colombia (artículo 345), no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al tesoro que no se encuentre incluida en el presupuesto de gastos.

**ARTÍCULO OCTAVO:** - De conformidad con la Constitución Política de Colombia (artículos 350, 353 y 357) y las Leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

**ARTÍCULO NOVENO:** - Facultase al Director General de la CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA DE CALDAS, ANTIOQUIA para efectuar mediante resolución los ajustes necesarios al Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos por seis meses a partir del primero de enero de la Vigencia Fiscal 2023, con el fin de asegurar su adecuada y oportuna ejecución.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** - Facultase al Director General de la CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA DE CALDAS, ANTIOQUIA para que, mediante Resolución, adicione al presupuesto de ingresos y gastos por seis meses a partir del primero de enero de la vigencia fiscal 2023.

**PARÁGRAFO:** Las partidas correspondientes a contratos en los cuales, por causas ajenas al contratista no se haya recibido a entera satisfacción la totalidad del bien o servicio contratado con recursos de la vigencia presupuestal 2023, previa constitución de la reserva presupuestal correspondiente. Esto a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** - Además de las disposiciones anteriores, serán aplicables a la ejecución del presupuesto las normas constitucionales y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.


**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** - El presente acuerdo rige a partir de su publicación y surte efectos fiscales entre el primero (1º) de Enero y el treinta y treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en las Instalaciones de la Casa Municipal de la Cultura de Caldas, Antioquia, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), para constancia firman.



MAURICIO CANO CARMONA  
Presidente Consejo Directivo  
Casa Municipal de la Cultura



CARLOS MARIO VASQUEZ ROJAS  
Director  
Casa Municipal de la Cultura